



129072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 163 -2016-ANA-OA

Lima, 07 OCT. 2016

VISTOS:

El Memorando Nº 361-2016-ANA-OA-UCP, de fecha 25 de agosto de 2016 de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe Nº 442-2016-ANA-OA-UL de fecha 03 de octubre de 2016 de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, establece en el numeral 34.2 que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, la ANA suscribió el Contrato Nº 34-2015-ANA-OA-UL, con el consorcio MAPFRE DEL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA, MAPFRE PERU VIDA Y MAPFRE PERU EPS, para la contratación del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, compra corporativa facultativa, por el monto de US \$ 944,852.20 (Novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 20/100 Dólares Americanos), a todo costo, incluido el IGV, el mismo que en su cláusula quinta establece que el plazo de ejecución de la prestación es por 730 (setecientos treinta) días calendarios contados desde el 23 de agosto de 2015 a las 12:00 horas;

Que, mediante Memorando Nº 361-2016-ANA-OA-UCP, la Unidad de Control Patrimonial, solicita se incluya en la póliza de seguro vehicular cuatro (4) camionetas y cinco (5) motocicletas;

Que, mediante Informe Nº 442-2016-ANA-OA-UL, la Unidad de Logística, solicita se emita Resolución Directoral para la contratación adicional del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI – Compra Corporativa, sustentando la misma en la solicitud presentada por la Unidad de Control Patrimonial y en la necesidad de garantizar la reposición de los citados vehículos en el caso de presentarse algún siniestro con alguno de ellos;



Que, mediante Memorandum N° 4114-2016-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de \$ 2,809.82 (Dos mil ochocientos nueve con 82/100 Dólares Americanos), y la Previsión Presupuestaria por el importe de \$ 3,746.42 (Tres mil setecientos cuarenta y seis con 42/100 Dólares Americanos), para la prestación adicional del referido servicio;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2016, la Unidad de Logística solicitó al consorcio MAPFRE DEL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA, MAPFRE PERU VIDA Y MAPFRE PERU EPS, su conformidad para la contratación adicional del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de US \$ 6,556.24 (Seis mil quinientos cincuenta y seis con 24/100 Dólares Americanos), equivalente al 0.69 % del importe total del Contrato N° 34-2015-ANA-OA, suscrito con el citado consorcio;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2016, el consorcio MAPFRE DEL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA, MAPFRE PERU VIDA y MAPFRE PERU EPS, manifiesta su conformidad a la contratación adicional del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI;

Que, mediante el Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, se delega en el Director de la Oficina de Administración, la facultad para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como sus reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley;

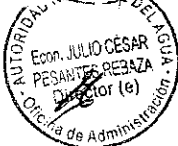
Que, considerando que el contrato N° 34-2015-ANA-OA, suscrito con el consorcio MAPFRE DEL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA, MAPFRE PERU VIDA y MAPFRE PERU EPS, a la fecha se encuentra vigente y en plena ejecución, y al existir la necesidad de contratación adicional del precitado servicio, resulta necesario autorizar la contratación de una prestaciones adicional por el importe de US \$ 6,556.24 (Seis mil quinientos cincuenta y seis con 24/100 Dólares Americanos), equivalente al 0.69 % del importe total del referido contrato, a través del acto de administración correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y de la Unidad de Control Patrimonial, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA; y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 34-2015-ANA-OA, suscrito con el consorcio MAPFRE DEL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA, MAPFRE PERU VIDA Y MAPFRE PERU EPS, para la prestación del Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI – Compra Corporativa, por el importe de US \$ 6,556.24 (Seis mil quinientos cincuenta y seis con 24/100 Dólares Americanos), equivalente al 0.69 % del importe total contratado.

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N° 34-2015-ANA-OA, suscrito con el consorcio MAPFRE DEL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA, MAPFRE PERU VIDA y MAPFRE PERU EPS, para el cumplimiento satisfactorio del mismo.






Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se encargue de cautelar el incremento de las garantías que se hubieran presentado y que se encuentren vigentes, hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al consorcio MAPFRE DEL PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA, MAPFRE PERU VIDA y MAPFRE PERU EPS, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,




Econ. **JULIO CESAR PESANTES REBAZA**
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

